

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

12568 DECRETO N.º 133/1995, de 26 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Ulea, efectuada por el Ayuntamiento de Ulea a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ulea, adoptó el Acuerdo, de ceder un solar de propiedad municipal de 1.320 m² de superficie, situado en el Paraje Huerto Grande, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1995.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

Parcela de 1.320 m², de superficie situada en el término municipal de Ulea y que linda:

Norte: Calle de nueva creación y prolongación de la Avda. Región de Murcia.

Sur: Camino del Pino, de servidumbre.

Este: Parcela de don Antonio Ayala Abenza en longitud de equidistancia entre las líneas de fachada de la calle y camino de los linderos Norte y Sur a línea de 31,30 metros.

Valoración: 1.320.000 pesetas.

Inscrita la finca matriz de la que se segrega en el Registro de Cieza número Uno, al folio 173, del tomo 842, libro 21 de Ulea finca n.º 2.488-Inscripción 1.ª.

Segundo.

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta tres años, debiendo mantenerse el destino durante los treinta siguientes.

Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión y demás actos necesarios para la realización de la misma.

Sexto.

Que se dé de alta el bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

12569 DECRETO N.º 134/1995, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento Pliego de un solar en su término municipal.

El Ayuntamiento de Pliego cedió gratuitamente el día 31 de enero de 1969, a la Delegación Nacional de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, un solar de 292 m² sito en Avenida de Mula, Sector Santoro de esa localidad con destino a la construcción de un Hogar de Juventudes. Posteriormente fue elevado a escritura pública, el día 31 de enero de 1969, sucediéndolo

le el Movimiento Nacional por Decreto 3 de abril de 1970, y posteriormente el Estado Español, conforme al Real Decreto 23/1977, de 1 de abril, afectando al Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 2.520/82, de 12 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, se transfirió, entre otros, el citado solar, que aparece inventariado con el n.º P/711 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Pliego ha solicitado la reversión del citado solar al no haber sido posible destinarlo a la finalidad prevista.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda en su reunión del día 26 de julio de 1995.

DISPONGO

Primero.

Acceder a la reversión en favor del Ayuntamiento de Pliego del solar que se describe a continuación:

"Solar en el sector de Santoro, término municipal de Pliego, de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda al Norte con José Valcárcel Breis; Sur, Carlos García Sánchez, calle en proyecto por medio y solar de que se segrega; Este, las mismas fincas de que se segrega, y Oeste, Antonio Requena Martínez. Se forma por segregación de la finca 1.308 del Ayuntamiento citado, inscrito en este tomo al folio 65, inscripción 19".

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 360 del general y 10 de Pliego, folio 247 y vuelto, finca n.º 1.391. Libre de cargas y gravámenes.

Segundo.

En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión.

Tercero.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la reversión.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

12570 DECRETO N.º 141/1995, de 2 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres parcelas con destino a su incorporación a la zona de servicio del Puerto de Cabo de Palos.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos, se ha iniciado expediente relativo a la donación a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos situados en la zona de servicio del Puerto de Cabo de Palos, propiedad de don José Dorero Urrea y doña Flora Conesa Urrea.

Visto el expediente instruido pro la Dirección General de Transportes y Puertos, los artículos 618 y siguientes del Código Civil, el artículo 46 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe de la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Primero.

Que se acepte la cesión gratuita de la propiedad, de tres parcelas, cuya descripción es la siguiente:

Parcela n.º 1. Parcela de sesenta y dos con sesenta metros cuadrados (62,60 m²). A segregar de la finca n.º 39, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca n.º 2.256 sección 1.ª, tomo 180, libro 41, folio 210.

Parcela n.º 2. Parcela de veintidós sesenta y tres metros cuadrados (22,63 m²). A segregar de la finca n.º 44 del Inventario de doña Caridad Urrea Luengo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Inscripción n.º 5.948, sección 1.ª, tomo 359, libro 107, folio 110.

Parcela n.º 3. Parcela de cuarenta y siete con veintitrés metros cuadrados (47,23 m²). A segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 432, libro 147, folio 190 vuelto, finca 10.657, sección 1.ª, inscripción 2.ª.

Segundo.

Que se den de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las parcelas aceptadas.

Tercero.

Que se autorice al Director General de Patrimonio, para la ejecución material del presente Decreto, especialmente la formalización en escritura pública de la segregación, y agrupación de las tres fincas donadas, para proce-